

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y PRESTADORES Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO, CONTINUO, INTEGRAL Y DE CALIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS AFILIADOS DE COMFAORIENTE EPS-S – VIGENCIA 2027

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE y el Programa como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, identificado con el código CCF050 para el Régimen Subsidiado y el CCFC50 para el Régimen Contributivo, por movilidad, convocan A:

IPS PRIVADAS

ANTECEDENTES GENERALES DE LA CORPORACION

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE -, es una Corporación de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982:

“Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.”

Es deber de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE -, implementar mecanismos caracterizados para una total transparencia en cuanto a los procesos de contratación que deba realizar.

A su vez, el régimen de contratación de las Cajas de Compensación es de derecho privado, como lo establece el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016, que a la letra expresa: “Artículo 19: (...) Parágrafo 2º. El régimen de contratación de las Cajas de Compensación Familiar continuará siendo de derecho privado”, por lo que la Corporación tiene su propio manual de contratación.

Al respecto, se debe reiterar lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos de la Corporación:

“(…) La NATURALEZA JURIDICA: La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE es una Corporación de derecho privado, que cumple funciones de protección y seguridad social sometida al control estatal que establezcan las Leyes, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente de las contempladas en el Libro I Título 36 del Código Civil.

La Personería Jurídica de la Caja fue conferida por la Gobernación del Norte de Santander mediante resolución número 0083 del 26 de junio de 1968.”

Así mismo, se recuerda el análisis efectuado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C–508 de 1997, la cual ha señalado lo siguiente:

“CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-Naturaleza Jurídica

En cuanto a la naturaleza jurídica de las entidades llamadas a la prestación de la actividad, esta ley define que “las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley. En virtud de esta naturaleza privada, la estructura y administración de las cajas de compensación familiar, determinada por la ley, contempla que estén dirigidas por una asamblea general de afiliados, un consejo directivo y un director administrativo. Las cajas de compensación familiar obtienen su personería jurídica de la Superintendencia de Subsidio Familiar y están sometidas a su inspección y vigilancia, mas no se adscriben ni vinculan a ningún organismo de la Administración Pública...”.

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE -, de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que los proponentes alleguen con la propuesta es veraz y corresponde a la realidad.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE -, tiene como una de sus funciones la de adoptar la política administrativa y financiera de COMFAORIENTE, teniendo en cuenta el Régimen Orgánico del Subsidio Familiar, las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Directivo de la Corporación, habilitada mediante Resolución No. 002862 de 2015, confirmada por la Resolución No. 1804 de 2016, actualizada por la Resolución No. 8674 de 2018 y renovada por la Resolución No. 2023310010004588-6 de 2023 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para la operación del Régimen Subsidiado y de movilidad en el Régimen Contributivo, identificada con los códigos CCF050 y CCFC50 respectivamente.

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE EPS-S, en su calidad de Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado y Entidad Administradora de Planes de Beneficios de Salud – EAPB, tiene la responsabilidad de garantizar a su población afiliada el acceso efectivo, oportuno y con calidad a los servicios de salud requeridos, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En virtud de lo anterior, COMFAORIENTE EPS-S convoca a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS de carácter privado que cuenten con servicios de salud debidamente habilitados de conformidad con la normatividad vigente, y que se encuentren en capacidad de prestar servicios de consulta, hospitalización, asistencia clínica, cuidados intensivos, laboratorio clínico, entre otros, para participar en el proceso de contratación de servicios de salud correspondiente a la vigencia 2027.

La presente convocatoria tiene como finalidad disponer de una oferta de servicios que permita garantizar la prestación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad a la población afiliada a COMFAORIENTE EPS-S, de acuerdo con las necesidades de atención y el portafolio de servicios debidamente habilitado por cada institución.

MARCO LEGAL

Al Programa como Entidad Promotora de Salud de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE** le corresponde asegurar y garantizar a todos sus afiliados la prestación efectiva de los servicios de Salud contenidos en el Plan de Beneficios de Salud.

COMFAORIENTE EPS-S, en aras de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de acuerdo con que:

El Artículo 217 de la Ley 100 de 1.993, facultó al Programa como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE a ejercer las funciones propias de la Administración del Régimen Subsidiado de Salud.

El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE-, mediante Acta del 28 de septiembre de 2026, aprobó *“INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA EPS-S COMFAORIENTE PARA LA VIGENCIA 2027...”*

La contratación de servicios de salud objeto de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 441 de 2022, así como por las Resoluciones 2284 de 2023 y 2335 de 2023, modificadas por las Resoluciones 1885 de 2024 y 1886 de 2024, respectivamente, y demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan. Estas disposiciones regulan, entre otros aspectos, los acuerdos de voluntades entre las Entidades Responsables de Pago y los Prestadores de Servicios de Salud, así como su ejecución, seguimiento, ajuste, facturación, auditoría y gestión de las relaciones entre las partes.

Igualmente, serán aplicables el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, el Manual de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S, y las demás disposiciones, procedimientos y lineamientos internos que resulten aplicables al proceso de contratación, junto con las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, a través de su Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado y del Régimen Contributivo por Movilidad, pone a disposición de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS privadas interesadas las condiciones para su participación en el proceso de selección y eventual contratación de la Red Integral de Prestadores de Servicios de Salud para la vigencia 2027.

El Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado y del Régimen Contributivo por Movilidad de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, teniendo en cuenta que su contratación se rige por el derecho privado, evaluará y estudiará las propuestas recibidas de conformidad con sus procedimientos y criterios institucionales, procurando garantizar la eficiencia, eficacia, oportunidad, continuidad, integralidad y

calidad en la atención y prestación de los servicios de salud a la población afiliada, así como el uso adecuado, eficiente y racional de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consideración a la naturaleza de los servicios de salud, su carácter de derecho fundamental y las obligaciones que corresponden a la Entidad en materia de garantía de acceso, continuidad e integralidad de la atención, el estudio y evaluación de las propuestas para una eventual contratación se realizará de acuerdo con las necesidades de la población afiliada, las condiciones de la red de servicios y los criterios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros definidos por COMFAORIENTE EPS-S, en observancia de la normatividad vigente y de los procedimientos institucionales aplicables.

La participación en la presente convocatoria, así como la presentación de una propuesta, no genera por sí misma obligación de contratación para COMFAORIENTE EPS-S, correspondiendo a la Entidad determinar, de acuerdo con sus necesidades y criterios institucionales, la procedencia de la eventual contratación.

REQUISITOS SOLICITADOS

CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta y oferta económica (ANEXO 1): Debidamente firmada por el Representante Legal. La propuesta debe entregarse organizada conforme a los ítems indicados y foliada en su totalidad de forma consecutiva.
2. Copia del documento de identidad: Cedula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la cámara de comercio respectiva (o autoridad competente para entidades sin ánimo de lucro- ESAL), con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
4. Composición societaria o accionaria: El proponente deberá aportar certificación vigente o de su composición societaria o accionaria, identificación de los socios, accionistas o asociados. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal y, cuando aplique, por el revisor fiscal o contador público.
5. Copia del capítulo o sección de los estatutos vigentes referente a las funciones, facultades y límites de la cuantía para contratar Representante Legal.
6. Autorización de la Asamblea de Accionistas/ Junta de Socios/ Junta Directiva: En caso de que en el certificado de cámara de comercio o en los estatutos exista un límite de cuantía para contratar y el monto de la propuesta supere dicho límite.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la Republica) – Entidad, Representante Legal y cada socio. (SI APLICA).
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) – Entidad, Representante Legal y cada socio. (SI APLICA).
9. Certificado de antecedentes Judiciales (Policía Nacional de Colombia)- Representante Legal y cada socio. (SI APLICA).
10. Certificado del registro nacional de medidas correctivas- RNMC (Policía Nacional) – Representante Legal, y cada socio. (SI APLICA)
11. Certificado de consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018- Policía Nacional) – Representante Legal y cada socio. (SI APLICA)

12. Certificado de Pago de Aportes a la seguridad social y parafiscales: Expedida y firmada por el Revisor Fiscal o Contador Público de la entidad. (Según aplique) en el cual se acredite el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
13. Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales: Copia de la póliza vigente, adjuntando el recibo de pago, junto con las condiciones generales (clausulado) y el anexo de la relación de sedes amparadas.
14. Certificación de Compromiso anticorrupción (ANEXO 2): Formato diligenciado y firmado.
15. Declaración de régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses (ANEXO 3): Formato diligenciado y firmado.
16. Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades (ANEXO 4): Formato diligenciado y firmado.
17. Certificación de compromiso de protección de la información (ANEXO 5): Formato diligenciado y firmado.
18. Declaración SARLAFT/FPADM/SICOF (ANEXO 6): Formato diligenciado y firmado
19. Formulario único SARLAFT/FPADM/SICOF (ANEXO 7): Formato diligenciado y firmado
20. Autorización para tratamiento de datos personales (ANEXO 8): Formato diligenciado y firmado por el Representante Legal.

Nota: Los formatos anexos del 2 al 8 deberán estar debidamente diligenciados y firmados por el representante legal, el representante legal suplente y cada uno de los socios, cuando aplique.

CAPACIDAD FINANCIERA

21. Copia del RUT (CON FECHA DE GENERACION NO MAYOR A 30 DIAS).
22. Acta de posesión del Revisor Fiscal o certificación del representante legal, en caso de que no aplique.
23. Certificado Original de la Cuenta Bancaria registrada y habilitada ante la ADRES para efecto de pago por giro directo (CERTIFICADO NO SUPERIOR A TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN).
24. Estado de Situación Financiera del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, que corresponde al corte 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado, discriminando las partidas corrientes y no corrientes.
25. Estado de Resultados del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, que corresponde al corte 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado
26. Declaración de renta y complementarios y/o declaración de ingresos y patrimonio del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria que corresponde a la vigencia fiscal 2025, debidamente presentada.

CAPACIDAD TECNICA

27. Copia de la última autoevaluación a las condiciones de habilitación notificada al ente de vigilancia y control.
28. Certificado de buenas prácticas de manufacturas BPM-GMP, expedida por la entidad correspondiente (SI APLICA).
29. Modelo de prestación de servicios.
30. Copia de la Resolución de medicamentos de control expedida por el Ente de vigilancia y control (SI APLICA).
31. Copia de última revisión técnico-mecánica de las ambulancias (SI APLICA).
32. SOAT vigente de las ambulancias (SI APLICA).
33. Certificado de operación de la Aeronáutica Civil (SI APLICA).
34. Certificado de matrícula de la Aeronáutica Civil (SI APLICA).
35. Certificado de aeronavegabilidad de la Aeronáutica Civil (SI APLICA).

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander
Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808
Línea gratuita Nacional 018000962055
www.comfaoriente.com
CÓDIGO: F-EPSS-75

36. Certificado de aeronavegabilidad de equipos médicos (SI APLICA).
37. Certificado de capacitación de medicina Aeroportuaria del personal asistencial (SI APLICA).
38. Copia de la capacidad instalada de declarada en el registro especial de prestadores de servicios de salud, REPS.
39. Formato diligenciado de Capacidad instalada (ANEXO 9) (ANEXO 10) (ANEXO 11) (ANEXO 12) (ANEXO 13) (ANEXO 14)

COSTOS Y TARIFAS

40. Oferta de servicios y tecnologías en salud de su empresa, presentados en físico y medio magnético (USB), en FORMATO EXCEL, así:
41. Listado de Servicios de salud (procedimientos, consultas, etc.), **según CUPS y/o CUMS actualizado**, ilustración en el siguiente cuadro: (*ejemplo caso práctico*).

CUPS	CODIGO TARIFAS	DESCRIPCIÓN	TIPO CLASIFICACION	PBS-NO PBS	VALOR
890203	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	1	1	0.00

42. Listado de precios de Medicamentos e insumos médicos actualizado según código CUMS o propio (si es el caso), ilustración en el siguiente cuadro: (*ejemplo caso práctico*).

CUMS	CODIGO TARIFAS	DESCRIPCIÓN	TIPO CLASIFICACION	PBS-NO PBS	VALOR UNITARIO	MEDICAMENTOS REGULADOS
20046741-4	20046741-4	ACETAMINOFÉN + CODEINA	2	2	\$ 0.000 (REFLEJAR VALOR UNIDAD)	0

Nota Aclaratoria 1: Conforme al cumplimiento del lleno de los requisitos descritos, se convocará a una mesa de trabajo con la finalidad de profundizar el contenido de los acuerdos de voluntades y las obligaciones a ejecutar entre las partes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0441 de 2022¹.

Nota Aclaratoria No. 2: En caso de resultar seleccionado dentro del proceso de convocatoria para la prestación de servicios de salud, el prestador reconoce y acepta que la finalidad esencial del presente proceso es garantizar el goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población afiliada, conforme a los principios de universalidad, continuidad, oportunidad, calidad, pertinencia, eficiencia y accesibilidad, consagrados en la Constitución Política de Colombia (artículos 48 y 49), la Ley Estatutaria 1751 de 2015, y demás normas concordantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

¹ Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud

El Derecho Fundamental a la Salud, de conformidad con la citada Ley Estatutaria, impone a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) la obligación de garantizar la prestación efectiva de los servicios de salud, adoptando las medidas administrativas, contractuales y financieras necesarias para asegurar la continuidad y suficiencia en la atención a los afiliados. En tal sentido, la relación con los prestadores de servicios se enmarca en el principio de funcionalidad del sistema, en el cual prevalece el interés general y la protección del usuario sobre los intereses económicos o contractuales particulares.

En virtud de lo anterior, el Programa de Salud se reserva la facultad de dar por terminado, de manera unilateral y en cualquier tiempo, el acuerdo de voluntades, con fundamento en los resultados de los procesos de seguimiento, evaluación y monitoreo periódicos que realice sobre la calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia de la atención prestada. Esta medida tiene por objeto proteger la continuidad y garantía del servicio de salud, y no configura, en ningún caso, incumplimiento contractual.

Dicha terminación no generará derecho a indemnización, compensación o reconocimiento económico alguno a favor del prestador, salvo el pago de los servicios efectivamente ejecutados y debidamente soportados, los cuales deberán quedar a paz y salvo con la entidad contratante. La decisión será válida y surtirá efectos con la notificación escrita remitida a la dirección registrada en los documentos legales aportados por el prestador durante el proceso de habilitación o vinculación.

La facultad antes mencionada se ejercerá atendiendo los criterios de suficiencia de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), la sostenibilidad y equilibrio financiero institucional, y las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, en aras de garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos del sistema de salud, los cuales tienen naturaleza parafiscal y destinación específica.

Nota Aclaratoria No. 3: La radicación, presentación o recepción del portafolio de servicios, propuesta técnico-económica y/o documentación remitida por el prestador o proveedor en el marco de la presente convocatoria, constituye exclusivamente una actuación de carácter precontractual y documental, orientada a permitir a COMFAORIENTE EPS-S realizar los procesos internos de análisis, evaluación, validación técnica, jurídica, financiera, de suficiencia de red, pertinencia, necesidad, habilitación y demás verificaciones que resulten aplicables.

En consecuencia, la sola radicación del portafolio no genera, por sí misma, obligación de contratar, expectativa cierta de contratación, derecho adquirido, reconocimiento económico, reserva presupuestal, autorización de servicios, vinculación a la red de prestadores o proveedores, ni compromiso contractual alguno a cargo de COMFAORIENTE EPS-S.

La eventual vinculación del prestador o proveedor a la red de COMFAORIENTE EPS-S estará condicionada al cumplimiento integral de los requisitos institucionales y regulatorios aplicables, a la evaluación y aprobación correspondiente, a la definición de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y operativas, y a la formalización y perfeccionamiento del instrumento contractual que corresponda, de conformidad con el marco normativo vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

De igual manera, la participación en la convocatoria y/o la radicación del portafolio no constituye garantía, promesa, compromiso ni reconocimiento de contratación futura, ni podrá ser interpretada como fuente de obligación contractual, precontractual indemnizable o de cualquier otra naturaleza a cargo de COMFAORIENTE EPS-S.

PARÁGRAFO – MEDIDAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. En el evento en que, con posterioridad a la radicación del portafolio o durante cualquier etapa del proceso precontractual, el

prestador o proveedor sea objeto de cierre, suspensión, intervención, restricción, medida cautelar, pérdida o limitación de habilitación, sanción, inhabilidad, imposibilidad de prestación de servicios o cualquier otra medida administrativa, sanitaria, financiera o regulatoria impuesta por una autoridad competente de inspección, vigilancia y control, dicha circunstancia será considerada dentro de las verificaciones de riesgo y de viabilidad institucional que adelante COMFAORIENTE EPS-S.

La ocurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente señaladas no generará por sí misma obligación de contratación, obligación de mantener una eventual negociación, reconocimiento de perjuicios, indemnización, lucro cesante, daño emergente ni responsabilidad contractual o precontractual a cargo de COMFAORIENTE EPS-S, cuando no exista un contrato perfeccionado que establezca expresamente obligaciones a cargo de las partes.

En todo caso, las decisiones de COMFAORIENTE EPS-S estarán sujetas a la normatividad vigente, a las condiciones de habilitación y permanencia aplicables, a la suficiencia y necesidad de la red, a los criterios técnicos, jurídicos, financieros y de gestión del riesgo, y a las determinaciones de las autoridades competentes, sin que la simple presentación del portafolio pueda entenderse como aceptación, adjudicación, selección o compromiso de contratación.

La radicación del portafolio constituye, por tanto, un acto de participación dentro de una etapa precontractual y no equivale a la celebración, perfeccionamiento o ejecución de un contrato.

Los interesados deberán presentar la documentación requerida de manera legible y completa en la sede de **COMFAORIENTE EPS-S**, ubicada en la Avenida 2 número 13-55, Barrio La Playa de la Ciudad de Cúcuta.

El plazo de recepción de las propuestas será desde del día 05 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.

Cualquier aclaración o consulta relacionada con el proceso se puede realizar en la oficina del área de contratación de **COMFAORIENTE EPS-S**, ubicada en la Av. 2 No. 13-55, del Barrio La Playa de la Ciudad de Cúcuta, teléfono 5755560 ext. 2808 o vía correo electrónico al email contratacion.eps@comfaoriente.com, o a la línea institucional del área de contratación 3167424415.

CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER
Director Administrativo (E)
COMFAORIENTE

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Víctor Jhoan Madariaga Londoño	Profesional de Contratación EPSS	
Aprobó:	Almanury Pérez Contreras	Gerente Comfaoriente EPSS	
Revisó	Leidy Tatiana Romero Flórez	Asesora Jurídica EPSS	
Revisó	Andrea Guisao Vesga	Profesional de Calidad EPSS	
Revisó	Oscar Cancino Bautista	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud	
Revisó	Alix Yaneth Hernández	Profesional de Cuentas Medicas EPSS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.